



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 8.998/85

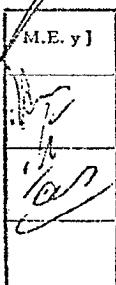
BUENOS AIRES, 25 MAR 1985

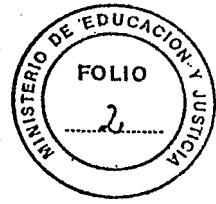
VISTO las unidades educativas y secciones anexas creadas en razón de la notable demanda de matrícula para 1er. año de nivel medio observada como consecuencia de la actual política educativa que tiende a la democratización del sistema, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de poner en funcionamiento las mismas cabe proceder al llamado de inscripción para cubrir interinatos y suplencias en cargos y horas de cátedra de conformidad con las disposiciones del artículo 112 y su reglamentación, del Estatuto del Docente.

Que en lo concerniente á los cargos directivos en los establecimientos creados, deberán proveerse interinamente en su oportunidad según lo previsto en el último párrafo del artículo 116 del Estatuto del Docente, esto es "con los docentes mejor clasificados, de conformidad con el orden de mérito establecido por la Junta de Clasificación respectiva y que se desempeñen como interinos en el mismo establecimiento" disposición ésta excluyente de toda otra atento a lo establecido en el penúltimo párrafo del mismo artículo 116 que expresa que "la provisión de interinatos y suplencias para cargos directivos se regirá, exclusivamente, por las prescripciones de este artículo y su reglamentación". Es decir que la provisión en forma interina de cargos directivos, podrá efectuarse con posterioridad a la provisión interina de horas de cátedra y cuando los docentes interinos en estas hayan cumplido desempeño en el establecimiento clasificados, en tal carácter, en orden de mérito por la Junta de Clasificación respectiva.





Ministerio de Educación y Justicia

Esta-disposición legal tiende a lograr que los cargos directivos interinos -sean desempeñados por docentes del mismo establecimiento lo cual conlleva una finalidad pedagógica (que el establecimiento sea conducido por quienes conocen su funcionamiento) a la vez satisfacer las aspiraciones de ascenso,, en función de los derechos del docente (artículo 6º, inciso c) del Estatuto del Docente).

Que de acuerdo con lo expresado precedentemente corresponde a este Ministerio designar a las personas que ejercerán las funciones directivas de los establecimientos creados, y que tendrán a su cargo las tareas de organización, puesta en funcionamiento y conducción del establecimiento hasta tanto puedan cubrirse interinamente los cargos directivos en la forma prevista en el artículo 116 del Estatuto del Docente.

Que los fundamentos expuestos precedentemente y las disposiciones que se dictan por la presente resolución tienen antecedente en la Resolución Ministerial N° 431 del 26 de febrero de 1385 dictada con referencia a otros establecimientos también recientemente creados.

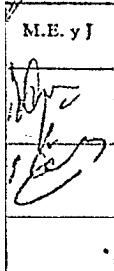
Por ello,

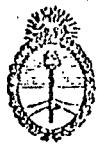
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE :

ARTICULO 1º-.Llamar a inscripción por el término de diez días hábiles a partir del '27 de mayo de 1985 para cubrir interinatos y suplencias en horas de cátedra y cargos auxiliares docentes en los establecimientos creados para satisfacer la demanda de matrícula de 1er año de nivel medio en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Media que figuran en el anexo a la presente resolución. (artículo 112 y su Reglamentación).

ARTICULO 2º- Las Juntas de Clasificación de Enseñanza Media





Ministerio de Educación y Justicia

darán preferente tratamiento a la elaboración de las nóminas que dan motivo a esta resolución para permitir la rápida puesta en funcionamiento de los establecimientos.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponde y archívese.

DR. CARLOS H. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



RESOLUCION N° 705



Ministerio de Educación y Justicia

-A N E X O-

Llamado a inscripción para interinatos y suplencias en horas de cátedra y cargos auxiliares docentes:

Establecimiento creado

Colegio Nacional y Comercial Anexo de Tigre (BA)
(Res. Minist. N° 665/85)

Colegio Nacional y Comercial Anexo de Florencio Varela (BA)
(Res. Minist. N° 666/85)

Escuela Nacional de Comercio N° 5 de Rosario (Santa Fe)
(Res. Minist. N° 667/85)

Escuela Nacional de Comercio de Boulogne (BA)
(Res. Minist. N° 676/85)

Lugar de inscripción

Colegio Nacional de Tigre
Liniers 1024-Tigre (BA)

Escuela Nacional de Comercio de Florencio Varela-San Martín 538-Florencio Varela (BA)

Escuela Nacional de Comercio N° 4-Buenos Aires 5318-Rosario (Santa Fe)

Escuela Nacional de Comercio de San Isidro-Martín y Omar 235-San Isidro (BA)

